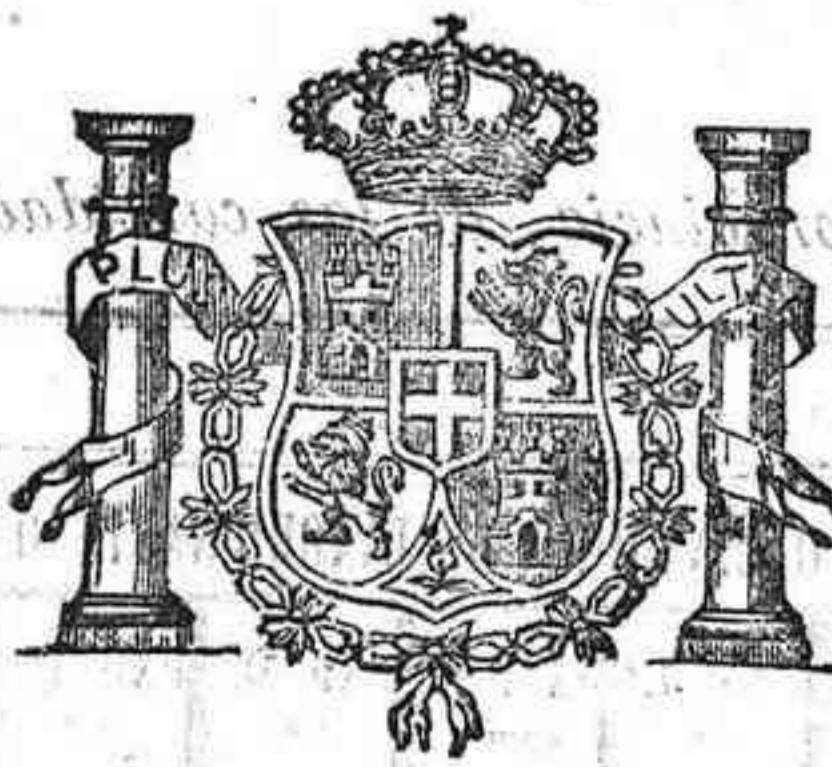


## SE SUSCRIBE.

*En Guadalajara.—Imprenta y librería  
de Ruiz, San Lázaro, 21.  
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo  
enige.  
La correspondencia se dirigirá franca de  
portes.*



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En la capital.....</i>	{	Un mes..... 1 50
Tres id.....	4 50	
Seis id.....	9 »	
<i>Fuera de la capital.....</i>	{	Un mes..... 2 50
Tres id.....	7 50	
Seis id.....	15 »	

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## SECCION PRIMERA.

## Parte oficial de la Gaceta.

(Del 13 de Noviembre de 1872.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la supresión de una Escuela de niños en Calatayud, la Sección de Gobernación y Fomento de aquél al Cuerpo ba emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: Resulta del adjunto expediente remitido á informe de la Sección con Real orden de 23 de Agosto próximo pasado que el Ayuntamiento de Calatayud acordó en 23 de Enero del corriente año suprimir una de las Escuelas de niños que hay en dicha población, vacante por fallecimiento del Maestro que la desempeñaba.

Habiéndose puesto ese acuerdo en conocimiento de la Comisión provincial de Zaragoza, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo primero del art. 79 de la ley municipal, en 22 de Julio último la Diputación, de conformidad con el parecer de la Junta provincial de primera enseñanza, resolvió desap�ar el citado acuerdo del Ayuntamiento, contra cuya resolución ha interpuesto este el presente recurso de alzada.

La Sección no puede entrar en examen de este expediente, porque ántes de hacerlo es necesario subsanar un defecto que en el procedimiento existe.

El citado artículo 79 de la vigente ley municipal dice terminantemente lo siguiente:

«Necesitan la aprobación de la Comisión provincial para ser ejecutivos los acuerdos que se refieran á lo siguiente:

1.º Reforma y supresión de establecimientos municipales de Beneficencia e Instrucción.

2.º Podas y cortas en los montes municipales.»

El precepto de la ley no puede estar más expreso: la Comisión provincial es la llamada á aprobar o desap�ar los acuerdos que los Ayuntamientos dicen en las dos materias á que al artículo hace relación. Ahora bien: tratándose en el caso presente, como se trata, de la supresión de una Escuela de instrucción primaria, á la Comisión provincial en virtud de las

facultades que ese artículo le confiere corresponde dictar su acuerdo sobre la validez ó nulidad del tomado por el Ayuntamiento de Calatayud.

Y no se diga que la revisión de los acuerdos de los Ayuntamientos corresponde á las Diputaciones, fuera de los casos previstos en el art. 66 de la ley provincial, porque el 79 de la municipal es una excepción que no puede menos de cumplirse.

Resulta, pues, que la Diputación de Zaragoza fué incompetente para conocer de un asunto encomendado especial y privativamente á la Comisión provincial; y por tanto opina la Sección que, haciéndose uso de la inspección concedida al Gobierno por el art. 88 de la ley provincial, debe dejarse sin efecto el acuerdo que la Diputación de Zaragoza, remitiéndose el expediente por conducto del Gobernador á la Comisión á fin de que esta apruebe ó desapruebe la resolución tomada por el Ayuntamiento de Calatayud en cuanto á la supresión de la Escuela de que se trata, sin perjuicio de los recursos que después procedan.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S., con devolución del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1872.

RUIZ ZORILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

GOBIERNO

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Resumen del movimiento de expedientes en este Gobierno de provincia durante el mes de Noviembre último, que se publica de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 14 de Setiembre último.

ENTRADA

Existentes del mes anterior... 15  
Ingresados en el siguiente... 184

Total... 99

## SALIDAS.

Resueltos definitivamente.....	54	99
Para consulta ó diligencias....	45	

Existencia en fin de mes...  
Guadalajara 3 de Diciembre de 1872.

El Secretario,

MANUEL LOPEZ CUENCA.

## Clasificación de los expedientes desechados.

Ingresos en la última quincena...	37
I dem en la primera, .....	47
I dem en los dos meses anteriores...	310
I dem antes de los tres meses últimos. 1.957	
Total.....	2.351

Guadalajara 3 de Diciembre de 1872.

El Secretario,

MANUEL LOPEZ CUENCA.

Circular núm. 29.

## Vigilancia.

Reclamado por el Juzgado de primera instancia de Cervera, la captura del procesado Fernando Peña (a) Fernandín, cuyas señas a continuación se expresan; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, agentes de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho sujeto, y lo remitan con las seguridades convenientes á este Gobierno en el caso de ser habido.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1872.

El Gobernador,

Benito Pasaron.

## Señas de dicho sujeto.

Edad 41 años, estatura 4 pies y 6 pulgadas, color moreno y con toda la barba; viste chaqueta negra, faja morada, blusa azul, pantalón negro, zapatos nuevos y sombrero hongo de color chocolate.

Núm. 30.

## Vigilancia.

El Alcalde de Corduente me da parte de que el dia 11 del actual, le fueron robados a Juan Medina, de aquella vecindad, por cinco gitanos, cuyas señas a continuación se expresan, los efectos que seguidamente se detallan.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de esta provincia, guardia civil y dependientes de mi autoridad, que en caso de

ser habidos los autores del robo, los remitan á disposición del Juzgado de Molina, para que proceda á lo que haya lugar.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1872.

El Gobernador,

Benito Pasaron.

## Señas de los gitanos.

José N., edad 22 años, alto, descolorido, moreno, vestido de gitano.

Una gitana, de 26 á 30 años, morena, rayada de viruelas, una pecas negra en la cara, iban en su compañía un gitano, un chico de 12 á 14 años, dos mujeres y una niña de dos meses.

## Efectos robados.

Siete sábanas, tres de lienzo y cuatro de estopado nuevas, una saya encarnada; otra de paño negro, una basquiña negra, dos lienzos, dos camisas de mujer, tres de hombre, un jubón de paño nuevo, una chaqueta de paño farru negro, un chaleco de retazos nuevo, una faja morada, unos zapatos de pana nuevos, dos paños de manos, dos servilletas, un pañuelo encarnado de la cabeza, dos de seda, y en dinero 275 rs.

## COMISION PROVINCIAL

DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA

## Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, en comunicación de 6 del actual, reclama los resúmenes generales de los presupuestos municipales correspondientes á los años económicos de 1868 a 69, 69-70, 70-71, 71-72 y 72 á 73. En su vista, esta Comisión permanente, deseando cumplir con un servicio tan repetidamente recomendado por los Cuerpos Colegiados, ha acordado ordenar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que en el término de quince días, y bajo su responsabilidad, remitan á la Diputación un estado por cada año, arreglado al siguiente modelo y cuyos datos han de estar en un todo conformes con los libros de intervención y demás antecedentes que necesariamente han de existir en sus respectivas Secretarías, advirtiéndoles que en el del corriente ejercicio tan solo se incluirán los gastos e ingresos presupuestados en cada capítulo.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1872.  
— El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.

# PROVINCE DE...

## RESUMEN COMPARATIVO.

ESTADO DEMOSTRATIVO de gastos de los Municipios de esta provincia, de las cantidades abonadas por los mismos durante el año económico

o de 18... su periodo de amplitud: como tambien de las obligaciones pendientes de pago al cerrarse definitivamente el expresado ejercicio de 18... hasta 18...

# PROVINCIA DE...

## RESÚMEN GENERAL DE LOS ESTADOS ANTERIORES.

# 4 RESUMEN COMPARATIVO.

Pesetas.	Cént.	Obligaciones pagadas durante el ejercicio.....	Pesetas.	Cént.	Obligaciones pendientes de pago al cerrarse el ejercicio.....	Pesetas.	Cént.
N		A	D		B	E	
Idem id. de ingresos.....	C	Cobrado durante id. id.....					
Sobrante ó déficit.....		Diferencia por más ó por menos.....			A favor ó en contra.....		

6 de 1872  
(Sello de la provincia).  
El Gobernador,  
(Firma.)

NOTAS.—1.<sup>a</sup> Las casillas *M* de Ayuntamientos comprenderán á estos por orden alfabetico.—2.<sup>a</sup>—Las casillas *O* Observaciones comprendrán las particulares de cada Municipio.—3.<sup>a</sup>—Las cantidades representadas en los estados por letras minúsculas corresponderán á sus mitades por letras mayúsculas deben resultar iguales á las señaladas por las mismas letras, tanto en el resumen general como en el comparativo.—5.<sup>a</sup>—El total de gastos locales en el resumen general, que debe ser igual á la sum de los 12 capitulos, ha de serlo también formado en el resumen general para el número total de Ayuntamientos de la provincia, ó sea entre la casilla *N* y la *m*.—6.<sup>a</sup>—La casilla *P* en todo la provincia.—7.<sup>a</sup>—Las últimas casillas horizontales correspondientes á las líneas Totales, ó sean las marcadas con letras y números, serán cada una la suma que arroje la casilla vertical correspondiente.—8.<sup>a</sup>—Los Gobernadores para mayor facilidad pueden desde luego dividir el estado que remitan á esta Dirección en tres grupos. El primero comprenderá el relativo á gastos. El segundo á los ingresos. Y el tercero el resumen general y el comparativo en la forma arriba indicada.—El Subsecretario, Juan Antonio Corcuera.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA  
PROVINCIA DE GUADALAJARA

#### Sección de Administración.

Habiendo tomado posesión el dia 20 del actual, el Visitador de papel sellado de esta provincia D. Lope Plaza, se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Jueces y Alcaldes de la misma.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1872.—Manuel Robredo y Rojo.

## SECCION CUARTA.

### Provinciales judiciales

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. Ildefonso Sainz y Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de ascenso y en comisión de esta villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Rufino Velázquez, vecino que fué de Miedelarcina, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escrivaría del que refrenda á ser notificado de una carta órden de S. E. la Audiencia del Territorio, y del cumplimiento prestado á la misma, en la causa que se sigue á su instancia contra Félix Frutos, por adulterio; en la inteligencia que de no verificarlo, se le tendrá por desidente y apartado de dicha causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 16 de Diciembre de 1872.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de su Señoría.—Manuel Benito Almor.

D. Ildefonso Sainz y Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de ascenso y en comisión de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso Martínez Cuadrado, vecino de Alcanadres, partido judicial de Calahorra, y á Antonio Demetrio N., habitante que ha sido en Madrid, calle de los Negros, número 25, piso segundo, cuya residencia actual se ignora, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada con fecha 17 de Setiembre último, en causa nomi-

nal que en el mismo se sigue; en la inteligencia que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Atienza á 18 de Diciembre de 1872.—Ildefonso Sainz.—El actuaria, Manuel Benito Almor.

## SECCION QUINTA.

### ADMINISTRACION OFICIALES

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Olmeda de Jadraque.

El repartimiento general de este pueblo, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, durante dicho término los contribuyentes que en él figuran, pueden enterarse de sus cuotas, produciendo las reclamaciones que á su derecho convengan, caso de existir, pasado aquél no se admitirá ninguna, procediendo á la recaudación del primero y segundo trimestre del actual ejercicio.

Se suplica á los Alcaldes de los distritos de Imón, Riosalido, Sigüenza, Palazuelos, Carabias y Santamera, den la mayor publicidad á este anuncio, para que llegue á conocimiento de quienes corresponda, en las respectivas localidades.

Olmueda de Jadraque 7 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Raimundo Ranz.—El Secretario, Pablo Romanillos.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valverde y su agregado Zarzuela de Galve.

El repartimiento general para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto municipal de este distrito, para el corriente ejercicio y actual año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta municipalidad por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, se enteren de las cuotas que les han correspondido, y produzcan las reclamaciones de agravio que á su derecho puedan convenir; pues en otra forma, de no ser presentadas en el tiempo marcado, serán desestimadas, sin que en manera alguna sean admitidas, y parandoles el perjuicio de la ley.

Valverde 8 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Marcelino Moreno.—Por su mandado.—Manuel Monasterio, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Muduex.

El repartimiento general para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal de este pueblo y año económico actual, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para que llegue á conocimiento de los contribuyentes forasteros que tienen fincas en este término y puedan hacer las reclamaciones convenientes.

No habiendo concurrido á satisfacer las cantidades que les correspondieron en el repartimiento general llevado á efecto en este distrito municipal para cubrir el déficit de su presupuesto y año de 1871 á 72, á pesar de los oficios y papeletas de combinación que se han dirigido á los Alcaldes de lo

pueblos designados á continuación para la notificación, a los sujetos que también se designan, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado embargarles las fincas necesarias á cubrir el descubierto y costas originadas, cuyo expediente en forma se halla en la Secretaría del mismo con los nombres de los morosos, las cuotas que tienen en descubierto y costas que les han correspondido, las fincas que se les embargan, el líquido producto que tienen en la estadística y su capitalización ó sean las dos terceras partes del amillaramiento por los que salen á subasta; cuyo resultado tendrá lugar á los ocho días de inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Audiencia del Juzgado municipal de este pueblo.

Relación de los contribuyentes morosos á que se refiere el anuncio anterior y pueblos á que corresponden.

#### VALDEARENAS.

Florentino Ayuso.	Eugenio Lorenzo.
Juan Burgos.	Saturnino López.
Faustino Carrascal.	Luis Legarda.
Julian Corrijo.	Eusebio Morterero.
Nicolás Criado.	Francisco Muñoz.
Viente Cerezo.	Galo Muñoz.
Tiburcio Dorado.	Higinio Muñoz.
Esteban Dorado.	Manuel Morterero.
Faustino Esteban.	Rafael Morterero.
Herederos de Jose Esteban.	Santiago Medina.
Manuel Encabo.	José Muñoz.
Maximino Esteban.	Cecilio Manchado.
Simón Esteban.	Herederos de Agapito Nieto.
Aniceto Esteban.	Policarpio Ruiz.
Francisco Triguero.	Claudio Simón.
Herederos de Tomás García.	Domingo Viejo.
Marcos Herrera.	Gerónimo Viejo.
Angel Lorenzo.	Sandaliq Viejo.

#### CASA DE SAN GALINDO.

Alonso Andrés.	Juan Gallardo.
Pantaleon Blas.	Francisco Gómez.
Alejo Clemente.	Herederos de Manuel García.
Bartolomé Clemente.	Pascual Hernández.
Ildefonso Clemente.	Cabino Ortego.
Marcelino Clemente.	Gertrudis Ortego.
Maria Clemente.	José Olmo.
Juan de Diego.	Santos Ortega.
Juan Esteban.	Herederos de Félix Juan Vela Gil.

#### TRIJUEQUE:

Herederos de Vicente Manuel Arroyo.	Manuel Galve Vegas.
Atienza.	Jose Santos Vegas.

#### PADILLA.

Valentin Clemente.	Casimiro Nieto.
Maximino de Diego.	Francisco y Segundo Sanz.
Tomas Hernandez.	

#### MATILLAS.

Hilario Garcia.	
Muduex 3 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Matías Garcia.	

#### ALCALDIA POPULAR

de Val de San García.

Por la Junta pericial de este distrito, ha sido terminado el repartimiento que ha de servir de base para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año económico de 1872 á 1873, el que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, para que

los contribuyentes en él inscritos se enteren de la cuota que les ha correspondido y expongan las reclamaciones convenientes.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Cifuentes, Ruguilla, Huertos, Gárgoles de Abajo, Moranchel y Torrecuadrada de los Valles, le den al presente anuncio la debida publicidad posible por existir hacendados forasteros.

El Val de San García 4 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Fausto Vicente.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Casa de San Galindo.

Aprobado el presupuesto municipal de esta villa por el Ayuntamiento y Junta de asociados, y debiendo cubrirse parte del déficit del expresado presupuesto, correspondiente al ejercicio del corriente año de 1872 á 73, por medio de un repartimiento general, bajo las reglas establecidas en la vigente ley municipal de 20 de Agosto de 1870, se hace preciso para ejecutar dicho reparto, que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten tanto los vecinos como forasteros las relaciones expresivas de todas las utilidades que por todos conceptos disfrutan en este término en la forma que está previsto; apercibidos que transcurrido dicho plazo sin verificarlo la Junta se lo formará de oficio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

La Casa de San Galindo 3 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Cándido Cano.—El Secretario, Mariano Zurita.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tortuero.

El repartimiento para gastos provinciales y municipales del actual año económico de 1872 á 73, se halla terminado por la Junta repartidora y aprobado por la municipalidad y asamblea de asociados; y en su virtud, queda expuesto al público en la Secretaría del municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, y finalizado este plazo sin haber presentado reclamación alguna, se procederá á la recaudación del primer semestre, ya vencido.

Los Sres. Alcaldes de Valdepeñas de la Sierra, Valdesotos, Puebla de Valles y Fuentemillan, se servirán dar al presente la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta.

Tortuero 4 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Mariano Moreno Serrano.

#### ALCANCE.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la *Gaceta de Madrid* de 24 del actual se publica el siguiente anuncio:

Haciendo efecto el envío de los pliegos de papel sellado para el próximo año de 1873, cuyas clases y números se expresan en la adjunta nota, esta Dirección general ha acordado avisarlos y disponerse considerar de procedencia ilegítima.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público.

Nota de los efectos anulados.

Sellos. Numeración.

1.626	al 1.650
1.051	al 1.075
174.625	al 174.750
174.875	al 174.900
2.667.601	al 2.667.650
2.667.701	al 2.667.925
2.705.576	al 2.705.726
2.705.801	al 2.705.875
2.705.901	al 2.705.950
2.332.001	al 2.332.500
2.332.326	al 2.332.750
2.337.501	al 2.338.000

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los Sres. Jueces, Alcaldes, Oficiales, Corporaciones y demás Autoridades y dependencias, así como á los Notarios, Escribanos y funcionarios de todas clases y condiciones para que no adjesen documento alguno, ni extienda escrito de ninguna especie en las mencionadas claves de papel con los números expresados.

Guadalajara 25 de Diciembre de 1872.—Manuel Robredo y Rojo.

IMPRESA DE JOSE RUIZ I HERMOSO.